

"Elige un trabajo que te guste y no tendrás que trabajar ni un día de tu vida"
"Jim Ryun"



OBLIGACIONES EMPRESARIALES

DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2022

CONTRATACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA

La contratación de auditores externos en el Ecuador, según nos indica el Artículo 321 de la Ley de Compañías del Ecuador, se efectuará hasta el 30 de septiembre de cada año. La compañía deberá informar a la Superintendencia de Compañías, en el plazo de treinta días contados desde la fecha de contratación: el nombre, la razón social o denominación de la persona natural o jurídica contratada.



SUJETOS OBLIGADOS

Las compañías nacionales de economía mixta, anónimas y sociedades por acciones simplificadas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos excedan

\$100.000,00 USD 

Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el Ecuador, siempre que los activos excedan

\$100.000,00 USD 

Las compañías nacionales anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones y sociedades por acciones simplificadas, cuyos montos de activos excedan

\$ 500.000,00 USD 

Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2021-0012

SANCIÓN POR NO CONTRATACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS.



Según indica los Art. 321, 325 y 457 si no contratas a auditores externos hasta la fecha mencionada, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrá sancionar hasta por un monto de 12 salarios básicos unificados del trabajador general.

¿AÚN NO HAS CONTRATADO EL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA?

*Evita ser sancionado, Tienes hasta el **30** de Septiembre para contratarnos para cotizar [clik aquí pcadena@tas.ec](mailto:pcadena@tas.ec)*

INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO (ICT)

El Informe de Cumplimiento Tributario (ICT) es un documento que muestra la opinión del auditor respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias

Los sujetos obligados podrán presentar el ICT correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y sus anexos, de acuerdo con el siguiente calendario:

Fecha de presentación del ICT	
9no dígito del ruc	Vencimiento
1	10 de septiembre de 2022
2	12 de septiembre de 2022
3	14 de septiembre de 2022
4	16 de septiembre de 2022
5	18 de septiembre de 2022
6	20 de septiembre de 2022
7	22 de septiembre de 2022
8	24 de septiembre de 2022
9	26 de septiembre de 2022
0	28 de septiembre de 2022

La falta de presentación de la declaración y/o pago tardío generarán multas e intereses. Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio, feriados nacionales o locales, se trasladará al siguiente día hábil.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Los contribuyentes especiales deben presentar sus declaraciones y realizar el pago del impuesto a la renta, retenciones de impuesto a la renta, IVA, ICE, ISD y MID, hasta el día 9 del mes, sin atender al 9no. dígito del RUC.

Para los demás sujetos pasivos y obligaciones se realizará de acuerdo con el noveno dígito del RUC:

Fecha de presentación de obligaciones	
9no dígito del ruc	Septiembre 2022
1	10
2	13
3	14
4	16
5	20
6	20
7	22
8	24
9	27
0	28

PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ANUAL A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

El Registro Oficial del 24 de febrero de 2022 publica la Resolución de Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros No. SCVS-INA-DFN-2022-0270, por la cual se emite la TABLA DE CONTRIBUCIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DEL ORGANISMO DE CONTROL. A continuación, resumimos su contenido. Las sociedades cuyo capital social [representado por acciones] pertenezca en un 50% o más a instituciones de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, pagarán únicamente el 50%

La contribución será de acuerdo con lo especificado en la siguiente tabla:

MONTO DEL ACTIVO REAL DE LAS COMPAÑÍAS (EN US DÓLARES)			CONTRIBUCIÓN POR MIL SOBRE EL ACTIVO REAL
DESDE		HASTA	
0,01	–	75.000,01	0,00
75.000,01	–	100.000,01	0,71
100.000,01	–	1.000.000,01	0,76
1.000.000,01	–	20.000.000,01	0,82
20.000.000,01	–	500.000.000,01	0,88
500.000.000,01	–	EN ADELANTE	0,94

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE REGALÍAS A LA ACTIVIDAD MINERA

El Servicio de Rentas Internas (SRI) cataloga como beneficiarios de presentar el formulario de declaración de regalías a la actividad minera, a las personas naturales (ecuatorianas o extranjeras) o personas jurídicas (públicas o privadas)

Mediante el formulario 117, los titulares de derechos mineros deben realizar la declaración y pago de regalías a la actividad minera por el primer semestre del año 2022 (enero a junio).



Para más información clic aquí:

<https://www.gob.ec/sri/tramites/formulario-declaracion-regalias-actividad-minera>

CONTÁCTANOS



Tas Auditores y Consultores Empresariales



@auditoresTas



@tasauditores



www.tas.ec

